

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto del contrato	prestación de Servicio - Inspector
Nombre o razón social del contrato	Maximiliano Bent Dilbert
Tipo de identificación del contratista	CC
Número de identificación del contratista	15.240.247
Número del contrato	696 de 2017
Fecha de firma del contrato	27 abril de 2017
Porcentaje de anticipo	NO
Cuantía definitiva del contrato	\$9'786.000=
Moneda de pago	Corriente
País y departamento/provincia de ubicación del contrato	San Andrés - Colombia
Dirección física del contratista	
Nombre del representante legal del contratista	Maximiliano Bent Dilbert
Tipo de identificación del representante legal del contratista	
Número de identificación del representante legal del contratista	
Fecha de inicio de ejecución del contrato	08 mayo / 2017
Plazo de ejecución del contrato	07 meses
Interventoría externa	
Valor del contrato de interventoría externa	
Moneda de pago de interventoría externa	

CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA

Tipo de respaldo presupuestal	1473 del 31 de marzo / 17
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	1612 del 02 de mayo / 17
Número de respaldo presupuestal	
Cuantía de respaldo presupuestal	\$9'786.000=



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Sec. Infraestructura
Funcionario Responsable: Deysi Manuel Canten

Tipo Proceso: ☒ Contratación Directa

Número de Proceso: _____ Código en el Sistema: _____
www.sanandres.gov.co www.contratos.gov.co

Causal de Contratación Directa: No existe personal para cumplir con el objeto del contrato

Descripción del regimen especial: _____

Objeto a Contratar: prestación Servicio - apoyo a la gestión - Inspector Obras.
(ver clasificación atrás)

Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratas: _____

Departamento y Municipio de Ejecución: San Andrés Isla

Cuántia a Contratar: \$9'786.000 =
Tipo de Contrato: Prestación de Servicio
Si Otro Tipo de Contrato: _____
Correo electrónico de contacto: _____

Fecha Publicación: _____ Hora Publicación: _____

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,

Fecha de
Aprobación:

Código:

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1473
Fecha de Vencimiento 31/12/2017
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 31 mar 2017

Vigencia Fiscal: 2.017

Objeto: SERVICIOS TECNICOS

Adjudicatario: DEYSI MANUEL CANTERO -SEC.OO.PP

Clasificación Presupuestal	Concepto	Valor
Asignación 151-20	Remuneración Servicios Técnicos Recurso Fiegle-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9.786.000,00
TOTAL CERTIFICADO		9.786.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 862 400 078-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1612

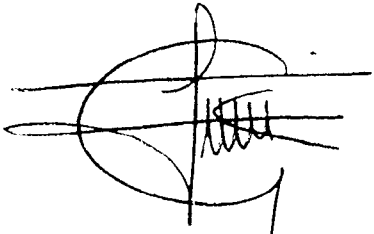
Vigencia: 2.017

Fecha de Compromiso: 2 de mayo de 2017

Beneficiario MAXIMILIANO BENT DILBERT Nit: 15240247 Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.: 1473 Fecha de Expedición del C.D.P.: 31 de marzo de 2017
Tipo de Prestación de Servicios
Contrato: 898 Fecha: 27/04/2017 Vence: 31/12/2017
Objeto: SERVICIOS DE APOYO GESTION EN ACTIVIDADES DE REGISTRO FOTOGRAFICOS DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES ENCOMENDADAS
Cta.Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-151-20	Remuneración Servicios Técnicos Recurso Propio-Línea Ordinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	9.736.000,00

Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	19.736.000,00
Mayo	11.396.000,00	
Junio	1.396.000,00	
Julio	1.396.000,00	
Agosto	1.396.000,00	
Septiembre	1.396.000,00	
Octubre	1.396.000,00	
Noviembre	1.396.000,00	
Valor Total Prog.	19.736.000,00	


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-10
	ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 1

FECHA:	08 de mayo de 2017
CONTRATO No:	696 de 2017
OBJETO:	Apoyo a la Gestión. Inspector de Obras. Ver actividades Cláusula segunda del contrato.
CONTRATANTE:	Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CONTRATISTA:	MAXIMILIANO BENT DILBERT
SECRETARIA RESPONSABLE:	Secretaría de Infraestructura.
SUPERVISOR:	Secretaría de Infraestructura.
VALOR:	\$9'786.000.00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	1473 del 31 de marzo de 2017.
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL No.	1612 del 02 de mayo de 2017.
PLAZO DEL CONTRATO:	07 meses.
FECHA DE INICIO:	08 de mayo de 2017.
FECHA DE TERMINACION:	08 de diciembre de 2017.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 08 días del mes de mayo de 2017.


DEYSI MANUEL CANTERO
Secretaria de Infraestructura. E


MAXIMILIANO BENT DILBERT
Contratista

Nhg.



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Fecha de
Aprobación:
16-01-2017

Código
FO-AP-GJ-21

Versión:
00

Página
1 de 1

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 696 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: MAXIMILIANO BENT DILBERT
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9'786.000.00)M/CTE.
PLAZO: SIETE (07) meses.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No.0050 del 01 de febrero de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, MAXIMILIANO BENT DILBERT, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.15.240.247, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el objeto a contratar. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 345 del 04 de abril de 2017. F) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión, los contenidos en el Artículo 40, y 50, de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Infraestructura, cuando así se requiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO. 1) Realizar registros fotográficos de las obras o actividades encomendadas. 2) Coordinar acciones con profesional encargado de drenajes y taller Departamental. 3) Elaborar y diligenciar formatos de controles diarios y semanales de obras inspeccionadas, identificando claramente fallos, novedades, avances físicos, cronológicos y ambientales. 4) Inventariar diariamente el equipo, mano de obra, materiales y avance de obras, incluyendo el estado del clima y el manejo ambiental dado, en especial la salida y entrada de materiales y manejo de residuos en la obra. 5) Verificar la disposición final del material extraído de la obra, así como el cumplimiento de planes de manejo ambiental y señalización. 6) Mantener una comunicación con la comunidad con el fin de medir el estado de satisfacción de los avances y las necesidades de la misma. 7) Elaborar informe diario sobre el avance de las obras con Registro fotográficos. 8) Mantener informado a su superior inmediato sobre las gestiones realizadas periódicamente. 9) Elaborar informes técnicos de actividades realizadas, semanales y mensuales. 10) Participar en reuniones con el equipo técnico para tratar asuntos relacionados con la ejecución de obras. 11) Participar en las inspecciones oculares del trabajo y proponer soluciones a problemas presentes en la ejecución de las mismas. 12) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 13) Realizar cualquier otra tarea de oficina como redacción y elaboración de cartas u oficios que le sean asignadas, incluso el archivo de documentos de la oficina y remisión o entrega de oficios referente a obras a las cuales realiza seguimiento.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios, es la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9'786.000.00)M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1'398.000.00) MCTE., contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: SIETE (07) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura.

	GOBERNACIÓN	Fecha de	Código:
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Aprobación: 16-01-2017	I/O-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION		Versión: 00

para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9'786.000.00)M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1473 del 31 de marzo de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DECIMA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación o impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, El CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1473 del 30 de marzo de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUI). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (27) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

DEYS MANUEL CÁNTERO
Secretario de Infraestructura

MAXIMILIANO BENT DILBERT
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura

Scarflower
Biosphere Reserve